1. OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sistemas de Control de Acceso y del Circuito Cerrado de Televisión de la Fiscalía General de la Nación - Nueva Sede Popayán.

1.1. Número del Proceso o Evento de Cotización	FGN-RP-MC-0039-2026

2. CUADRO ANÁLISIS DE PRECIOS

A continuación, se muestra el resultado arrojado por la **"Herramienta de Análisis para el manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación"** dispuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE).

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS

¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas	8
Método de comparación a utilizar	Relativa

VARIABLES A UTILIZAR

Mediana	$ 107.603.572,00
Desviación estandar	$ 11.174.373,00
Valor mínimo aceptable	$ 96.429.199,00
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 67.000.000,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	ZENTRA COLOMBIA S.A.S.	$ 84.243.670,00	-12,64%
2	IGOTEC INGENIERIA SAS	$ 101.642.062,00	5,41%
3	VOXCOM SAS	$ 105.761.324,97	9,68%
4	SEAN ELECTRONICA LIMITADA	$ 112.643.318,12	16,81%
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	$ 118.980.894,44	23,39%
6	OPENTIC SOLUTION SAS	$ 109.445.820,00	13,50%
7	INGESET S.A.S	$ 113.599.569,30	17,81%
8	NETTSEGUR TECNOLOGIA & SEGURIDAD	$ 90.511.868,86	-6,14%

En los resultados se puede observar que el **valor mínimo aceptable** para cada propuesta económica alcanza la suma de **$96.429.199 M/CTE**.

3. ANÁLISIS DE OFERTAS RECIBIDAS

Las ocho (8) ofertas económicas habilitadas por el Comité Evaluador fueron previamente confrontadas, ítem por ítem, con los precios techo determinados en el Estudio del Sector. Como resultado de esta verificación, se evidenció que ninguna de las propuestas superó los valores máximos establecidos, ni a nivel individual por ítem ni respecto del valor total consolidado, razón por la cual todas fueron consideradas económicamente admisibles. Lo anterior se describe en la siguiente tabla:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

LISTADO DE OFERENTES (CCTV y Control de Acceso)				
Ítem	**NIT**	**OFERENTE**	**$ OFERTA**	**¿Cumplió con los Umbrales de los Precios Techo?**
1	901.373.286-8	ZENTRA COLOMBIA S.A.S.	$ 84.243.670,00	Si
2	900.242.015-3	IGOTEC INGENIERIA SAS	$ 101.642.062,00	Si
3	830.106.748-8	VOXCOM SAS	$ 105.761.324,97	Si
4	830.124.848-2	SEAN ELECTRONICA LIMITADA	$ 112.643.318,12	Si
5	901.173.019-1	SMART PLANNING PROJECTS SAS	$ 118.980.894,44	Si
6	901.419.252-8	OPENTIC SOLUTION SAS	$ 109.445.820,00	Si
7	901.448.680-0	INGESET S.A.S	$ 113.599.569,30	Si
8	901.468.151-1	NETTSEGUR TECNOLOGIA & SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S	$ 90.511.868,86	Si

En este listado se evidencia que **la oferta económicamente más favorable** para la Entidad corresponde a la presentada por **ZENTRA COLOMBIA S.A.S.** por un valor de **$84.243.670,00 M/CTE.** Le siguen, en orden ascendente, como se muestra a continuación:

LISTADO DE OFERENTES (CCTV y Control de Acceso)		
Posición más favorable económicamente	**OFERENTE**	**$ OFERTA**
2	NETTSEGUR TECNOLOGIA & SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S	$ 90.511.868,86
3	IGOTEC INGENIERIA SAS	$ 101.642.062,00
4	VOXCOM SAS	$ 105.761.324,97
5	OPENTIC SOLUTION SAS	$ 109.445.820,00
6	SEAN ELECTRONICA LIMITADA	$ 112.643.318,12
7	INGESET S.A.S	$ 113.599.569,30
8	SMART PLANNING PROJECTS SAS	$ 118.980.894,44

Ahora bien, en aplicación de la Herramienta APAB dispuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) para la identificación y Análisis de Precios Artificialmente Bajos, se obtienen los siguientes resultados:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	$ 107.603.572,00
Desviación estandar	$ 11.174.373,00
Valor mínimo aceptable	$ 96.429.199,00
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 67.000.000,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	ZENTRA COLOMBIA S.A.S.	$ 84.243.670,00	-12,64%
2	IGOTEC INGENIERIA SAS	$ 101.642.062,00	5,41%
3	VOXCOM SAS	$ 105.761.324,97	9,68%
4	SEAN ELECTRONICA LIMITADA	$ 112.643.318,12	16,81%
5	SMART PLANNING PROJECTS SAS	$ 118.980.894,44	23,39%
6	OPENTIC SOLUTION SAS	$ 109.445.820,00	13,50%
7	INGESET S.A.S	$ 113.599.569,30	17,81%
8	NETTSEGUR TECNOLOGIA & SEGURIDAD	$ 90.511.868,86	-6,14%

Analizados los resultados arrojados por la Herramienta APAB, la cual aplicó el método de comparación Relativa, se evidenció que las propuestas económicas presentadas por los proponentes **ZENTRA COLOMBIA S.A.S.** por valor de **$84.243.670,00 M/CTE,** y **NETTSEGUR TECNOLOGIA & SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S** por valor de **$90.511.868,86 M/CTE**, registran **desviaciones** de **-12,64%** y **-6,14%,** respectivamente, frente al umbral mínimo aceptable determinado por la metodología aplicada, establecido en $96.429.199 M/CTE.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, se considera procedente requerir a los proponentes **ZENTRA COLOMBIA S.A.S.** y **NETTSEGUR TECNOLOGIA & SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S,** para que presenten las correspondientes aclaraciones y/o justificaciones de su oferta económica, con el fin de verificar la viabilidad económica de dicha oferta y su capacidad para cumplir integralmente con las obligaciones derivadas del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN VALOR OFERTADO POR PARTE DEL OFERENTE

Con relación al requerimiento efectuado al proponente ZENTRA COLOMBIA S.A.S. para que presentara las correspondientes aclaraciones y/o justificaciones de su oferta económica, la Entidad recibió las siguientes respuestas:

- ✓ Justificación remitida por ZENTRA COLOMBIA S.A.S.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

OFICIO DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Asunto: Justificación de precios artificialmente bajos proceso **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. FGN-RP-MC-0039-2026**

ZENITH ROSADO BOLÍVAR, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **ZENTRA COLOMBIA SAS**, por medio del presente escrito me permito dar justificación de precio ofertado para desvirtuar el presunto "precio artificialmente bajo".

En primer lugar, cabe precisar que los precios de los bienes ofrecidos no est sometidos a estándares fijos de estudios de mercado, ya que los mismos depender están supeditados en gran medida a las condiciones particulares del empresario, a estructura empresarial, a la confianza que genera en los grandes importadores y a mercados en los cuales se encuentra suministrando bienes y servicios.

Los precios ofrecidos obedecen a un estudio minucioso de todas las posibles variab que puedan influir en la ejecución del contrato; estudio que se hizo con base a nues amplia experiencia en el sector, ejecutando contrato de valores muy superiores a que adelanta la entidad. Ahora, como quiera que el decreto 1510 de 2013, estable que la justificación del valor de la oferta de que trata su artículo 28 debe responde circunstancias objetivas del oferente y de su oferta; a continuación, se exponen circunstancia que sirvieron de fundamento a la estructuración de nuestra oferta y c llevaron a determinar los precios ofrecidos.

Una oferta es artificialmente baja cuando «[…] a criterio de la Entidad Estatal, el pre no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo c la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante Estudio del Sector […]». Es importante diferenciar las «ofertas artificialmente bajas las «ofertas competitivas», entendiendo por estas últimas tienen en su estructura costos economías de escala o economías de alcance, que permiten generar un bie un servicio a menor costo que el del resto de proveedores en el mercado.

Es importante definir el concepto de «precio artificialmente bajo», para lo cual jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado. Sección Tercera. Senten del 4 de junio de 2008. Exp. No. 17.783. C.P. Myriam Guerrero de Escobar, señala c es aquel que, por un lado, resulta artificioso, disimulado o falso y, por el otro, no tie sustento o fundamento en relación con su estructuración dentro del tráfico comercial:

El denominado «precio artificialmente bajo» de que trata la Ley 80, es aquel que resu artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del trát comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pe de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad qu

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

ZENTRA COLOMBIA S.A.S

gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación [...]

Por ende, para que la entidad confirme que una oferta ofrece precios inferiores a otras, de forma artificiosa y sin sustento, lo cual se denomina «precios artificialmente bajos», tiene un deber, señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice la entidad.

De acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente, es posible que a partir de las explicaciones ofrecidas por el proponente se determine que el valor responde a circunstancias objetivas que permitirían cumplir el contrato, por lo que la entidad debe continuar con el análisis de dicha oferta en la evaluación de las mismas.

Que, como se evidencia en la relación de costos y utilidades, a pesar de la oferta económica presentada, como proponentes nos mantenemos en dicha oferta ya que como se observa se mantiene un margen de rentabilidad sobre los costos ofrecidos, así como la cobertura de la inversión que se deba realizar para la ejecución de dicho contrato

Atendiendo a los principios que rigen la contratación administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 del 2015, son múltiples los factores que han incidido en que hayamos ofrecidos esos precios, que, si bien son bajos, están acordes con la posición empresarial de **ZENTRA COLOMBIA SAS**,. en el mercado; entre ellos tenemos:

1. Los grandes volúmenes de ventas, por los contratos que se tienen, que nos han permitido obtener precios diferenciadores con nuestros proveedores. No hay que desconocer la regla del mercado que ha mayor volumen de compra, mayores son los descuentos que se obtienen de los grandes importadores y distribuidores.
 Precisamente en cuanto a este aspecto, si bien los precios establecidos en nuestra propuesta nos permiten tener un margen mínimo bruto de ganancia sobre los valores de compra; lo más importante para **ZENTRA COLOMBIA SAS**,. como estrategia empresarial, es ser contratista proveedor de unos bienes que le va a permitir garantizar la continuidad ante sus proveedores como cliente con mayor volumen de compra; ya que esta circunstancia nos permitirá obtener aún más descuentos y trato diferencial, a los que tenemos hoy en día.

2. Como empresa desarrollamos nuestra actividad comercial considerando las ventajas competitivas que representan tener varios contratos de naturaleza igual o similar en la ciudad, en la región y en el país; y en razón a ello, se establecen los precios de los bienes y servicios ofrecidos a las distintas entidades donde se presentan ofertas. En este orden de ideas, **ZENTRA COLOMBIA SAS**, ha ejecutado contratos que implican directa o indirectamente El mantenimiento preventivo y correctivo de CCTV lo que permite aumentar nuestro volumen de compra y servicio, unificar precios logísticos de distribución y de personal; aspectos que inciden en una disminución de los precios ofrecidos.

 Además, se cuenta con herramientas propias, lo que sigue permitiendo aun que nuestros costos sean acordes.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Tenemos una estructura de costos favorable además tenemos convenios con empresas alianzas comerciales a nivel nacional que nos permite unos costos bajos en el mercado, tales como GVS, GSP entre otros

No hay que desconocer, que la competitividad es intrínseca a cada organización empresarial; y que dicha competitividad depende de un excelente respaldo financiero, seriedad en relaciones comerciales con los proveedores importadores y los grandes volúmenes de compra.

.

3. Por ser el proceso de suministro, las empresas son autónomas en establecer sus precios dependiendo de su organización comercial. Nuestros precios están basados en una estructura de costo propia de la empresa.

4. Se reitera, que de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, lo importante para la Entidad es verificar que los valores ofrecidos no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
Nuestros precios no son artificialmente bajos, ya que cumplen perfectamente con nuestra estructura de costos. En ningún momento, en el evento de ser el contratista, se generaría detrimento a nuestro patrimonio o afectaría la normal ejecución del servicio.

5. En nuestra propuesta económica pasamos el valor total de los ítems a un precio de $ 84.243.670,00 y según el análisis de costo realizado por nuestra empresa el valor costo unitario del bien + gastos generales + imprevistos + IVA nos representa un 85% de ese valor los que nos estaría arrojando una utilidad del 15%.
El precio señalado pues el proponente a guarda proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, por lo tanto, es evidente que no existen discrepancias entre el objeto contratado y su valor.
No representa pérdidas **ZENTRA COLOMBIA SAS** ni mucho menos constituye una renuncia del margen de utilidad
Manifestamos bajo la gravedad de juramento que no se genera ninguna lesión al patrimonio de la empresa, por lo tanto, no existiría riesgo para la administración.
De acuerdo con el estudio interno que hacemos, obtendremos un margen de ganancias bajo, pero en ningún momento ofertamos para tener pérdidas. La oferta económica presentada no está por debajo del punto de no pérdida, aclarando que no se acerca siquiera al límite de pérdida y lo que es más importante aún, NO SE EVIDENCIA renuncia alguna al margen de utilidad, puesto que dicho margen está calculado de forma técnica.
No desconoce el derecho de igualdad de los oferentes que en virtud del principio de la buena fe (artículo 83 de la Constitución Política) pudieron ajustar sus propuestas dentro del marco del presupuesto y precio fijado por la empresa.

6. Adjuntamos cuadro de relación de costo vs utilidad en Excel.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

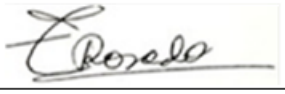
Justificó plenamente cómo se encuentra el precio de la oferta, no podría la entidad entrar a discutir los márgenes, las ganancias o el punto de equilibrio de la propuesta presentada por **ZENTRA COLOMBIA SAS**., ni ningún otro aspecto subjetivo o distinto a los establecidos en los términos de referencia, pues es de recordar que los términos de referencia, planteé una serie de requerimientos económicos y técnicos mínimos habilitantes establecidos con el fin que los participantes soporten su capacidad de ejecución contractual y la entidad cubra el riesgo de contratar con una empresa que cumpla con los objetivos y las necesidades requeridas.

De pacto con los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación, me permito garantizar que la oferta presentada por **ZENITH ROSADO BOLIVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.140.828.966** de Barranquilla., quien obra en nombre y representación **ZENTRA COLOMBIA SAS** garantiza que la propuesta presentada no pone en riesgo el cumplimiento del contrato si llegase a adjudicarse, por lo que manifiesta obedecer con las garantías de cumplimiento descritas en el pliego definitivo.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, quedamos a sus gratas órdenes para cualquier información adicional.

NOTA: Se anexan cotizaciones y certificaciones de distribución

Cordialmente,



Firma del Representante Legal o Apoderado: _____
Nombre del Proponente: ZENTRA COLOMBIA SAS
NIT No. 901.373.286 - 8
Nombre del Representante Legal: ZENITH ROSADO BOLÍVAR
Documento de identificación: C.C. 1.140.828.966 de Barranquilla

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

GVS
GLOBAL VIDEO SYSTEMS
GVS COLOMBIA S.A.S. NIT: 900298074-9

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Certificamos que tenemos relaciones comerciales con la empresa **ZENTRA** **NIT 901373286-8** desde enero de 2025 a la fecha.

GVS COLOMBIA SAS con Nit: 900.298.074-9 fue constituida desde el día 2 de julio de 2009, con el objeto de comercializar equipos de seguridad, por lo cual, es Distribuidor Autorizado para Colombia de los productos de las marcas DAHUA TECHNOLOGY, IMOU, PARADOX, DXCONTROL, SECO-LARM, INIM, ZKTECO, NGTECO, LPS, ACME LEON, WESTERN DIGITAL, ENERLINE, LANPRO, QUEST, JFL, NETION, FANVIL, TENDA, IP-COM, POWEST, AJAX suministrando equipos para la venta, soporte y servicio técnico de dichas marcas. Es de anotar que todos los productos de las mencionadas marcas que vendemos son originales, por cuanto son comprados directamente de fábrica e importados de acuerdo con la normatividad aduaneras que rige en el país, lo que nos permite ofrecer calidad y cumplimiento en nuestros productos y servicios.

Por tanto, nuestro cliente ZENTRA COLOMBIA SAS, quien se encuentra vinculado comercialmente con GVS COLOMBIA SAS, ha tenido la oportunidad de comprarnos dichos productos, por ende, está autorizado a venderlos directamente a sus clientes, y cuentan con nuestro respaldo de servicio técnico, repuestos y con garantía de un (1) año (Aplican Condiciones y Términos de Garantía).

Es de aclarar que los equipos de las marcas DAHUA TECHNOLOGY, IMOU, PARADOX, DXCONTROL, SECO-LARM, INIM, ZKTECO, NGTECO, LPS, ACME LEON, WESTERN DIGITAL, ENERLINE, LANPRO, QUEST, JFL, NETION, FANVIL, TENDA, IP-COM, POWEST, AJAX cuentan con garantía de un (1) año, que cubre solo defectos de fabricación en nuestro Departamento de Servicio Técnico.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

Robinson Jair Almanza B.
ROBINSON ALMANZA
Gerente Regional Santander

JUSTIFICACION DE PRECIOS ARTIFIALMENTE BAJOS

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

I. SITEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) – MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN:	Unidad	Valor Unitario (SIN IVA)	IVA	Valor Unitario (IVA Incl.)	PRECIOS TECHO	COSTO DEL BIEN (INSUMOS, EQUIPO, PERSONAL	COSTO GASTOS GENERALES 6%	COSTOS IMPREVISTOS 4%	COSTO TOTAL = COSTO UNITARIO+ INSUMOS+PERSONAL+EQUIPO+ GASTOS GENERALES+IMPREVISTOS	UTILIDAD 15%
1	Mantenimiento preventivo de elementos de captación de video, compuesto por (50) cámaras IP tipo Bala Dahua 4MP (lente fijo 2.8mm, IR 30m, IP67) y (120) cámaras IP tipo Eyeball Dahua WizSense 5MP (lente varifocal motorizado, IR inteligente); incluye limpieza de lentes, carcasas, ajuste de soportes y verificación de enfoque.		$ 5.500.000,00	$ 1.045.000,00	$ 6.545.000,00	$ 10.469.793,94	$ 4.125.000	$ 330.000,00	$ 220.000,00	$ 4.675.000,00	$ 825.000,00
2	Mantenimiento preventivo de cámaras de alta prioridad, compuesto por (06) cámaras IP tipo PTZ Domo Hikvision 2MP; incluye pruebas de movimiento horizontal, vertical y zoom (PTZ), limpieza de domo y calibración de recorridos preprogramados.		$ 900.000,00	$ 171.000,00	$ 1.071.000,00	$ 2.141.338,96	$ 675.000	$ 54.000,00	$ 36.000,00	$ 765.000,00	$ 135.000,00
3	Mantenimiento preventivo de equipos de procesamiento, grabación y almacenamiento masivo, compuesto por (02) Grabadores de Video en Red (NVR) Dahua de 128 canales, (01) Unidad de Almacenamiento Masivo (StorageEVS) Dahua de 48 bahías y (28) Discos Duros Enterprise Seagate Exos X24 de 20TB; incluye verificación de estado de salud de discos, revisión de arreglos RAID 5 + 1 Hot Spare, limpieza interna de polvo y actualizacion de firmware si se requiere.		$ 500.000,00	$ 95.000,00	$ 595.000,00	$ 891.759,82	$ 375.000	$ 30.000,00	$ 20.000,00	$ 425.000,00	$ 75.000,00
4	Soporte técnico y mantenimiento preventivo lógico del sistema operativo de gestión, enfocado en (01) Licencia de Software de Gestión Centralizada de Seguridad Electrónica DSS Pro V8 de Dahua; incluye depuración de bases de datos, verificación de sincronización de horas (NTP), revisión de respaldos de configuración y entrega de reporte técnico final.		$ 900.000,00	$ 171.000,00	$ 1.071.000,00	$ 1.425.941,90	$ 675.000	$ 54.000,00	$ 36.000,00	$ 765.000,00	$ 135.000,00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

5. CONCLUSIONES

A continuación, se enlistan las conclusiones del Análisis de Precios Artificialmente Bajos.

- ✓ ZENTRA COLOMBIA S.A.S.: Del análisis integral de la respuesta aportada por ZENTRA COLOMBIA S.A.S., así como de la desagregación financiera de su oferta y los documentos soporte allegados, la Entidad evidencia que el valor ofertado obedece a circunstancias objetivas asociadas a su estructura de costos, relaciones comerciales con proveedores especializados, economías de escala y estrategia empresarial. Adicionalmente, se observa que la propuesta incorpora costos directos, gastos generales, imprevistos y un margen positivo de utilidad, sin evidenciar ejecución a pérdida ni riesgos que comprometan el cumplimiento contractual. En consecuencia, la Entidad considera satisfactorias las explicaciones presentadas y concluye que la oferta económica resulta viable y sostenible para la adecuada ejecución del contrato, desvirtuándose así la presunción de posible precio artificialmente bajo identificada mediante la herramienta APAB.

- ✓ NETTSEGUR TECNOLOGIA & SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S: El proponente presentó la segunda oferta económicamente más favorable para la Entidad; pero al evidenciarse una desviación negativa frente al valor mínimo aceptable determinado por la Herramienta APAB dispuesta por CCE, la Entidad requirió al proponente para que presentara las correspondientes explicaciones y soportes que permitieran verificar la viabilidad económica de su oferta. No obstante, se constató que la respuesta al requerimiento fue presentada a través de la plataforma SECOP II de manera extemporánea, toda vez que el plazo perentorio otorgado por la Entidad vencía a las 19:00 horas del 16 de septiembre de 2026 y la documentación fue radicada con posterioridad a dicho término. En consecuencia, la Entidad no cuenta con justificación oportunamente presentada que permita desvirtuar la presunción de posible Precio Artificialmente Bajo identificada mediante la herramienta APAB, por lo que la oferta no puede ser considerada económicamente sustentada para efectos de este análisis.

 la Entidad le requirió **que allegara las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes de su oferta económica, con el fin de verificar su razonabilidad.**

- ✓ IGOTEC INGENIERIA SAS: Este proponente presentó la tercera oferta económicamente más favorable para la Entidad, cuyos valores se encuentran dentro de los rangos aceptables definidos en el análisis de mercado, sin evidenciar indicios de precios artificialmente bajos.
 No obstante, considerando que la propuesta ocupa el tercer lugar en orden de favorabilidad económica, su eventual posición dentro del orden de elegibilidad del proceso dependerá del resultado definitivo de la evaluación de las ofertas presentadas por ZENTRA COLOMBIA S.A.S. y NETTSEGUR TECNOLOGIA & SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S:, las cuales corresponden a la primera y segunda opción económicamente más favorable para la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

- ✓ VOXCOM SAS: Este proponente presentó la cuarta oferta económicamente más favorable para la Entidad, cuyos valores se encuentran dentro de los rangos aceptables definidos en el análisis de mercado, sin evidenciar indicios de precios artificialmente bajos.
 No obstante, considerando que la propuesta ocupa el cuarto lugar en orden de favorabilidad económica, su eventual posición dentro del orden de elegibilidad del proceso dependerá del resultado definitivo de la evaluación de las ofertas presentadas por ZENTRA COLOMBIA S.A.S., NETTSEGUR TECNOLOGIA & SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S. y IGOTEC INGENIERIA SAS, las cuales corresponden a la primera, segunda y tercera opción económicamente más favorable para la Entidad.

- ✓ OPENTIC SOLUTION SAS: Este proponente presentó la quinta oferta económicamente más favorable para la Entidad, cuyos valores se encuentran dentro de los rangos aceptables definidos en el análisis de mercado, sin evidenciar indicios de precios artificialmente bajos.
 No obstante, considerando que la propuesta ocupa el quinto lugar en orden de favorabilidad económica, su eventual posición dentro del orden de elegibilidad del proceso dependerá del resultado definitivo de la evaluación de las ofertas presentadas por ZENTRA COLOMBIA S.A.S., NETTSEGUR TECNOLOGIA & SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.S.,IGOTEC INGENIERIA SAS y VOXCOM SAS, las cuales corresponden a la primera, segunda, tercera y cuarta opción económicamente más favorable para la Entidad.

- ✓ SEAN ELECTRONICA LIMITADA: Este proponente presentó la sexta oferta económicamente más favorable para la Entidad, cuyos valores se encuentran dentro de los rangos aceptables definidos en el análisis de mercado, sin evidenciar indicios de precios artificialmente bajos.
 No obstante, considerando que la propuesta ocupa la sexta posición en orden de favorabilidad económica, su eventual posición dentro del orden de elegibilidad del proceso dependerá del resultado definitivo de la evaluación de las ofertas que se encuentran en los 5 primeros lugares económicamente más favorable para la Entidad.

- ✓ INGESET S.A.S: Este proponente presentó la séptima oferta económicamente más favorable para la Entidad, cuyos valores se encuentran dentro de los rangos aceptables definidos en el análisis de mercado, sin evidenciar indicios de precios artificialmente bajos.
 No obstante, considerando que la propuesta ocupa la séptima posición en orden de favorabilidad económica, su eventual posición dentro del orden de elegibilidad del proceso dependerá del resultado definitivo de la evaluación de las ofertas que se encuentran en los 6 primeros lugares económicamente más favorable para la Entidad.

- ✓ SMART PLANNING PROJECTS SAS: Este proponente presentó la octava oferta económicamente más favorable para la Entidad, cuyos valores se encuentran dentro de los rangos aceptables definidos en el análisis de mercado, sin evidenciar indicios de precios artificialmente bajos.
 No obstante, considerando que la propuesta ocupa la octava posición en orden de favorabilidad económica, su eventual posición dentro del orden de elegibilidad del proceso dependerá del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

resultado definitivo de la evaluación de las ofertas que se encuentran en los 7 primeros lugares económicamente más favorable para la Entidad.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	RUBEN DARIO ROJAS MORALES		18/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado			

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.